



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0067-R-2019  
PIURA, 18 de enero del 2019**

**VISTO**

El expediente N° 0131-0201-19-5, presentado por el Dr. César Augusto Reyes Peña, Rector de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 0364-R-2017 del 26 de febrero de 2018, se resolvió: Artículo 1°.-Declarar procedente, el destaque de la Dra. Rosa Luz Felicitas Benites de Beingolea a la Universidad Nacional de Piura, para el año 2018, por las consideraciones expuestas en la presente resolución. Artículo 2°.- Designar, en vías de regularización, a partir 03 de enero al 31 de diciembre de 2018 a la Dra. Rosa Luz Felicitas Benites de Beingolea, como Asesora del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2019/GRP-DRSP-DEGDRH de fecha 18 de enero de 2019, emitida por la Dirección Regional de Salud Piura, se autorizó la renovación del destaque con eficacia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2019, a doña Rosa Luz Benites de Beingolea, servidora nombrada en el cargo de médico, nivel 5, en Establecimiento de Salud I-3 Tácata a la Universidad Nacional de Piura, por motivo de necesidad de servicio;

Que, a través del Oficio N° 158-RECTORADO-2019/UNP de fecha 17 de enero de 2019, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita la emisión del documento resolutivo, donde se designe a la Dra. Rosa Luz Benites de Beingolea, como Asesora del Despacho Rectoral, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del año en curso;

Que, el artículo 76° del D. Leg. 276 prescribe "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: Designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia";

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 80° del D. Leg 276 prescribe "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El Servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, en ese sentido, las características de dicha figura de desplazamiento – destaque – son las siguientes: a) El destaque es propio de un régimen de carrera. b) Supone desplazamiento temporal de un servidor a una Entidad diferente para desarrollar funciones asignadas en la Entidad de destino dentro de su competencia funcional. c) El servidor destacado mantiene su plaza en la Entidad de origen, la misma que abona todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque. d) El destaque no genera derecho al servidor desplazado de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que pudiera otorgarse a los servidores de la Entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE. e) El destaque no será menor de 30, ni deberá exceder el período presupuestal vigente. No obstante si resultara necesario, puede disponerse su continuación en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, son funciones y atribuciones del señor Rector, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, el destaque de la **Dra. Rosa Luz Benites de Beingolea** a la Universidad Nacional de Piura, para el presente año 2019, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR**, en vías de regularización, a **partir 02 de enero al 31 de diciembre de 2019** a la **Dra. Rosa Luz Benites de Beingolea**, como Asesora del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.:RECTOR,DGA,INT.,OCP(2),OCARH(4),DRSP,OCI,OCAJ,ARCHIVO(2)

14 copias

*mange*



**DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA  
RECTOR**



**Dr. Denny's Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL**